



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

DOÑA BLANCA ESCUÍN DE LEYVA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA (SEVILLA)**C E R T I F I C A :**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de Marzo de 2021, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PUNTO OCTAVO.-PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Por la Secretaria se da lectura de la siguiente Propuesta:

Considerando que se ha evacuado el trámite de consulta pública previa por plazo de 10 días hábiles a la elaboración del proyecto de aprobación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte del Ayuntamiento de Almensilla, a través del portal web del Ayuntamiento, y se han presentado los escritos de opiniones que constan en el certificado de la Secretaria de fecha 23 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que con fecha 8 de marzo de 2020 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Considerando que con fecha 8 de marzo de 2020, se emitió informe técnico-económico del coste del servicio por la Intervención.

Visto el proyecto de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte y visto que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la prestación de servicios públicos de competencia local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS A INSTANCIA DE PARTE**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y especialmente el 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 11:15:55 30/03/2021 10:35:37
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos a Instancia de Parte que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Locales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios aquellos a los que se refieren los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones,

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales. En tal caso las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación, deberán solicitarla por escrito, alegando la disposición legal o tratado aplicables.

Artículo 6. Bonificaciones:

Se concederá una bonificación del 30%, de conformidad con lo previsto en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en las tarifas del epígrafe primero, "1.3 Concurrencia a pruebas de selección", cuando los aspirantes sean miembros de una familia numerosa que tenga reconocida tal condición. La condición de familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 TRLHL y artículo 8 de la Ley 8/1989, se establece, una bonificación del 70% en los siguientes supuestos:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 11:15:55 30/03/2021 10:35:37
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- +Situación de Exclusión social :Se acreditará mediante Informe Social emitido al efecto.
- +Situación de Demandante de Empleo:Se acreditará mediante la presentación de la documentación acreditativa de la misma.

Con excepción de lo dispuesto en los apartados anteriores, no se concederá bonificación ni exención alguna en las tarifas de esta Tasa.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, o según una escala, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por la aplicación de la tarifa se incrementará en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 8. Tarifas

Epígrafe 1. Registro.

1. Por visado o diligenciado de transmisiones de fincas: 1,75 euros

Epígrafe 2. Secretaría.

1. Certificaciones de acuerdos o documentos referidos al último quinquenio, que no tengan epígrafe especial en esta tarifa, por cada folio: 7,10 euros
2. Los anteriores, por cada cinco años más de antigüedad o fracción pagará además 0,70 euros.
3. Por el Bastanteo de Poderes: 16 euros.
4. Por cada duplicado de cartulina licencia de apertura: 3,60 euros.
5. Compulsa de documentos: 1,50 euros por cada firma
6. Solicitudes para tomar parte en procedimientos selectivos convocados por este Ayuntamiento:

- Grupo I o Cuerpo A1: 30 euros
- Grupo II o Cuerpo A2: 25 euros
- Grupo III o Cuerpo C1: 20 euros
- Grupo IV o Cuerpo C2: 15 euros
- Grupo V o Cuerpo D: 10 euros

7. Certificaciones con base en informes de la Policía Local: 40,00 euros

Epígrafe 3. Obras y urbanismo.

1. Por cada certificado de obras realizadas: 7,10 euros
2. Expedientes de declaración de finca urbana ruinosas, por metro cuadrado de superficie que tenga la finca en cuestión: 0,15 euros, (con un mínimo de percepción de 7,10 euros).
3. Por cada Cédula Urbanística/ certificaciones con base en informe técnico municipal: 60 euros
4. Por cada certificación relativa a datos contenidos en el Plan General Ordenación

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 11:15:55 30/03/2021 10:35:37
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Urbana (P.G.O.U.) y el Planeamiento de Desarrollo: 7,10 euros
5. Por cada plano a escala, elaborado por técnicos municipales: 60,00 euros
6. Certificado de antigüedad de viviendas y/o inexistencia de expediente de disciplina urbanística: 60,00 euros
7. Solicitudes de informes técnicos para que surtan efectos en otras administraciones públicas y no relacionados con expedientes tramitados en el Ayuntamiento de Almensilla: 30,00 euros
8. Certificaciones catastrales:
- 1. Certificaciones catastrales literales: 10,80 euros.
 - 2. Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas: 10,80 euros.
 - 3. Certificaciones negativas de bienes: No devengan tasa.
9. Por el examen, elaboración y/o celebración de convenios urbanísticos de planeamiento o gestión: 1.100,00 euros

Epígrafe 4. Estadística.

1. Por cada certificado de residencia, bienes, vecindad, baja de padrón, cambio de domicilio u otro documento estadístico: 2,05 euros
2. Por cada certificado del número de habitantes de secciones o del total de los distritos: 14,30 euros
3. Por la tramitación de expedientes de declaración de utilidad pública o interés social: 306,00 euros
4. Por cada certificado sobre documentos de más de 1 año: 7,10 euros
5. Cualquier otra consulta legal al archivo: 7,10 euros

Epígrafe 5. General.

1. Por cada certificación emitida por escrito por los servicios municipales, a instancia de parte y no encuadrable en otros epígrafes, por cada folio: 2,05 euros
2. Por cada fotocopia de documentos oficiales:
- Tamaño A4: 0,50 euros
 - Tamaño A3: 0,60 euros
3. Cualquier otro documento no mencionado expresamente en los epígrafes anteriores: 2,80 euros
4. Por expedición de tarjeta de armas de 4ª categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del RD 137/1993 de 29 de enero, Reglamento de Armas.....50 euros.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.
3. En el caso de renuncia a las solicitudes expedidas, no procede devolución.

Artículo 9. Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que se hace referencia en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que no vengan debidamente rellenados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 11:15:55 30/03/2021 10:35:37
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposicion derogatoria

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte publicada en el BOP nº 256, de 4 de noviembre de 2008.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el texto íntegro de la versión provisional estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación la misma fue aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 9 (PSOE, PP y ADELANTE)

Votos en contra:2 (VOX y CMOS)

Abstenciones:0

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	30/03/2021 11:15:55	
	Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 10:35:37	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==			



ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Y para que así conste y surta efectos donde convenga, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con el art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, firmo el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Almensilla, a fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA,

Fdo: Agripina Cabello Benitez

Fdo.: Blanca Escuin de Leyva.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	30/03/2021 11:15:55	
	Agripina Cabello Benitez	Firmado	30/03/2021 10:35:37	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o4UGdsQPjyfdju5ZBsmksg==			